



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

**ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Núm. 477.
Circular núm. 198.

El Sr. Director de Correccion, me ha remitido con fecha 3 del que rige la Gaceta oficial del mismo dia que contiene el pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el acopio de hilazas para el surtido de los telares de los presidios del Reino, cuyo tenor es el siguiente.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.
Direccion de Correccion.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se ha servido comunicar á la Direccion de mi cargo con fecha de ayer la Real orden siguiente:

«No habiendo producido los resultados que se esperaban las subastas de hilazas celebradas el dia 20 de Mayo último simultáneamente en esta capital y en varias otras de provincia para el surtido de los talleres presidiales, y siendo necesario proveerles de este artículo, S. M. se ha dignado resolver se proceda á nueva licitacion en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Bilbao y la Coruña, el dia 26 de Julio próximo venidero bajo las bases contenidas en el adjunto pliego de condiciones. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento; debiendo cuidar de que se publiquen los oportunos anuncios de la expresada subasta en la *Gaceta y Diario* de avisos de esta capital.»
Pliego de condiciones aprobadas por S. M. que en la preinserta Real orden se cita, bajo las cuales se saca á pública subasta el acopio de hilazas para los telares de los presidios del reino.

1.ª El contratista estará obligado á suministrar para el consumo de los telares de los presidios del reino, setenta mil libras anuales de los números y clases que se designan á continuación, y conforme á las muestras que estarán de manifiesto en la Direccion de la Contabilidad especial de este Ministerio, y en las Secretarías de los Gobiernos de provincia que cita la condicion 5.ª, á saber:

	<u>Libras.</u>
Núm. 8 Morena desgrasada, 315 partes urdimbre, y el resto trama	16,000
Núm. 12. Id. id. id.	20,000
Núm. 12 Blanca, mitad trama y mitad urdimbre.	20,000
Núm. 16. Id. id. id. id.	4,000
Núm. 22. Id.	2,000
Núm. 30. Id. id. id.	2,000
Núm. 35. Id. id. id.	1,000
Núm. 45. Blanca desgrasada, mitad trama y mitad urdimbre.	1,000
Núm. 50. Id. id. id.	4,000
	70,000

Las entregas se harán en Madrid ó en los presidios de Sevilla, Valencia, Barcelona, Burgos, Zara-

goza, la Coruña, Cartagena y Ceuta, en la proporcion que designe la citada Direccion en los pedidos; y la primera se verificará en Madrid al mes de aprobado por S. M. el remate, bajo la forma siguiente:

	<u>Libras.</u>
Núm. 8.	10,000
Idem 12 blanca.	10,000
Idem 22.	500
Idem 35.	500
Idem 50.	1,000

Las sucesivas tendrán efecto precisamente antes de espirar dos meses, á contar desde la fecha de los pedidos.

2.ª La contrata durará dos años, que empezarán á correr desde el dia en que S. M. apruebe el remate, y el consumo en cada uno de ellos no bajará, como queda dicho, de setenta mil libras castellanas.

3.ª Para que se declaren de recibo las hilazas que entregue el contratista ha de preceder un detenido reconocimiento pericial; y en el caso de resultar iguales á las muestras aprobadas, se expedirá por el Director de Contabilidad la correspondiente certificacion que acredite aquel extremo, cesando desde entonces la responsabilidad del contratista, quien si se declaran inadmisibles las hilazas, podrá nombrar un perito, designando el Director de Contabilidad un tercero, en caso de discordia, para que declare definitivamente si son ó no de recibo.

4.ª Los gastos que origine el reconocimiento en caso de discordia se satisfarán por el ramo de presidios si son declaradas de recibo las hilazas, y por el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Bilbao y la Coruña, el dia 26 de Julio próximo en Madrid á la una de la tarde en la sala destinada al efecto en el Ministerio de la Gobernacion ante el Director de Correccion, asistido del de Contabilidad del mismo Ministerio y del Oficial de la Secretaría del despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, y en las provincias citadas á la misma hora ante el Gobernador, acompañado del Vicepresidente del Consejo provincial y del Alcalde, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno de provincia designado por el Gobernador.

6.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse un depósito de cuarenta mil reales en metálico ó ciento veinte mil en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 en el Banco español de San Fernando, y en las provincias en poder de los comisionados del mismo, retirándolo los interesados luego de terminado el acto de la subasta, á excepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá para los efectos que denota la condicion 1.ª

7.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán el dia señalado para la subasta; para extenderla se observará la forma siguiente: «Me conformo en hacer por dos años el suministro de las hilazas que se consuman en los presidios del

reino, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por S. M. á los precios siguientes:

	<u>Libra.</u>
La del núm. 8, morena, desgrasada, 315 partes urdimbre, y el resto trama á	"
Id. 12 Id. id. id. á	"
Id. 12 Blanca, mitad trama y mitad urdimbre, á	"
Id. 16 á	"
Id. 22 á	"
Id. 30 á	"
Id. 35 á	"
Id. 45 á	"
Id. 50 á	"

Y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que exige la condición 6.^a

8.a La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente; y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condición anterior, ó no acompañase á ellas el documento que acredite el depósito previo, serán declaradas nulas ó como no hechas para el acto del remate.

9.a A las proposiciones acompañarán los respectivos documentos del depósito, en los que se omitirán los nombres de los interesados, bastando que conste el lema que adoptaren; y en distinto pliego cerrado y con este mismo lema pondrán su firma y las señas de su domicilio.

10.a El remate se adjudicará al licitador cuya proposición resulte mas ventajosa; pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá de nuevo otro por el término de media hora entre los interesados en ellas únicamente, y la adjudicación se hará á favor del mejor postor sin admitirse, concluido el acto, mejora de ninguna clase que se ofrezca con posterioridad: los demas licitadores retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan sus firmas y las señas de su domicilio.

11.a En el correo inmediato al de la subasta darán cuenta los Gobernadores de las provincias ya citadas en la condición 5.a, de todo lo actuado, con copia del acta en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos, remitiendo las proposiciones originales mas ventajosas que se hubieren hecho.

12. El remate no tendrá efecto hasta que sea aprobado por S. M., en cuyo caso se devolverán los depósitos á los demas licitadores, quedando en garantía del contrato el de la persona á quien se hubiere adjudicado el remate. Este depósito podrá retirarlo el interesado si prefiere dilatar el cobro de las primeras hilazas que entregue en cantidad equivalente á dicho depósito hasta que finalice el contrato.

13.a La Direccion de Contabilidad, á medida que se hagan las entregas de hilazas, y con presencia de los documentos justificativos, expedirá en pago de ellas las libranzas correspondientes.

14.a El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios.

Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de Correccion y de Contabilidad.

Madrid 30 de Junio de 1851.—El Director, Carlos de Espinola.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público, advirtiendo que conforme á lo dispuesto en la condición 5.a tendrá efecto la subasta en este Gobierno de provincia á la una de la tarde del expresado día 26 del corriente mes de Julio, con las formalidades que en aquella se prescribe. Zaragoza 6

de Julio de 1851 = E. V. P. D. C. P. G. I, Conde de la Rosa.

Núm 478
Circular núm 199

El Juez de 1.a instancia de Cifuentes, con fecha 1.º del actual me dirige la comunicación siguiente.

En mi juzgado se sigue causa criminal, contra los autores del robo de dos caballerías á Isidoro Lopez, vecino de Alaminos, la tarde del 27 de Mayo último, en el monte de dicho pueblo y sitio de la Pedria. En dicha causa y por providencia de este dia, he mandado dirigir á V. S. la presente comunicacion á fin de que se sirva disponer que por los empleados de P. y S. P. de esa provincia, se practiquen diligencias en averiguacion del paradero de los ladrones y caballerías, cuyas señas se espresan al margen; y que dichas señas se inserten en el Boletín oficial con objeto de que las justicias practiquen las mismas diligencias. Yo espero del celo de V. S. por la mas pronta administracion de justicia, que tendrá la bondad de mandar se lleven á efecto las referidas diligencias, dándome de ello y del recibo de la presente comunicacion el oportuno aviso.

Señas de los ladrones. Uno como de 30 años, bajo, con pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero á lo chalan y alpargatas.

Otro de unos 40 años y alto; y el otro de unos 30 años; se ignora su traje.

Id. de las caballerías. Un macho de cinco años, siete cuartas, pelo castaño oscuro, moino, herrado de las manos, aparejado con manta de sayal franciscano, albarda con cubierta de esparto, cincha de lana con rayas blancas y negras.

Una mula de 22 años, castaña, pelo negro, herrada de las manos, un lunar blanco en el vientre, aparejado con manta de sayal pardo y cincha como el macho.

En su vista encargo á los alcaldes de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, procuren averiguar el paradero de las citadas caballerías y captura de los ladrones, dando conocimiento á dicho tribunal si obtuviesen algun resultado. Zaragoza 6 de Julio de 1851.— El V. P. D. C. P., El Conde de la Rosa.

Núm 479
Circular núm. 200.

Observándose que no obstante de lo prevenido á los Ayuntamientos por circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial del Viernes 11 de Abril último, algunos pueblos no han presentado las propuestas que en ella se reclamaban con el objeto de orillar en su totalidad el déficit de su presupuesto municipal respectivo al año próximo de 1852; y que si bien otros, aun cuando han cumplido con aquella disposicion, lo han hecho de un modo imperfecto y en términos que no se hallan arreglados á las instrucciones vigentes; he acordado reiterar dicha circular á las municipalidades para que dentro de ocho dias, término perentorio é improrrogable, remitan aquellos á quienes correspondía, la oportuna propuesta de arbitrios teniendo para ello muy á la vista las advertencias siguientes:

1.a Para la formación de estas nuevas propuestas que han de estenderse en papel de oficio, se tendrá en cuenta el déficit que aparezca en el presupuesto municipal del año 1852, tal como se encontraba despues de discutido y votado por el ayuntamiento.

2.a Conocido el verdadero saldo segun la regla anterior, se considerará el tanto que para su solucion podrá utilizarse como recargo en las contribuciones territorial y de subsidio de dicho año 1852, graduándolo prudencialmente bajo las bases ó cupos

consignados á cada pueblo para el actual, y al respecto de un 20 por 100 en la 1.^a y del 25 en la 2.^a, sin que por ninguna causa pueda utralimitarse, hasta despues de haber apurado los otros medios señalados en el artículo 1.^o de la Instrucción de 8 Junio de 1847.

3.^a Si meditados estos recursos se observare que quedaba todavía algun saldo, para cuya atencion tenga el ayuntamiento necesidad de proponer nuevos medios y entre estos prefiera hechar mano del recargo en la contribucion de consumos, deberá indispensablemente especificar en la nueva propuesta que ha de remitir dentro del periodo anteriormente marcado, la cantidad que se desee gravar en cada una de las especies afectas á dicha contribucion de consumos, cuidando de que nunca esceda de la que por este concepto tengan señalada para pago de los derechos del Tesoro.

4.^a Lo dispuesto en la precedente advertencia, se entiende y es aplicable á aquellas poblaciones que aun cuando tengan ya presentadas sus propuestas para atender al total déficit de su presupuesto en 1852, no hayan espresado terminantemente, si es que en ellas hacen mérito del recargo sobre la contribucion de consumos, el tanto ó cantidad que pretenda gravarse en cada uno de los artículos comprendidos en la tarifa de la misma.

5.^a Bajo ningún concepto y por ningún motivo se dejará de especificar en las nuevas propuestas, ya se formen de nuevo, ya como rectificacion de las anteriormente presentadas, caso de que en ellas figure el recargo sobre consumos, el tanto ó cantidad que á cada especie se desee gravar, cualquiera que sea el modo y forma en que se cubra el contingente que por contribucion de este ramo tenga el pueblo consignado para la Hacienda; toda vez que autorizado aquel por la superioridad, podrá llevarse á efecto bajo iguales bases que las que se adopten para la satisfaccion de los derechos del Tesoro en el citado año de 1852.

Del cumplimiento de esta orden asi como de la exacta observancia de las reglas que con ella se circulan, se exigirá la responsabilidad debida á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, á quienes se hará tambien cargo de la falta de los recursos precisos que por su apatía ó por la mala redaccion de las propuestas pueda sentir cualquiera de las atenciones propias del presupuesto municipal. Zaragoza 7 de Julio de 1851.—El V. P. del C. P., El Conde de la Rosa.

Núm. 480.

Circular núm. 201.

En las intermediaciones de la venta del Pinar, próximo á Teruel, ha sido recogida por la Guardia civil una mula de las señas siguientes; roma, pelo castaño oscuro, de 2 á 3 años de edad, seis cuartas de alzada, certil, tiene un higo en la parte interna de la nalga derecha, herrada de las manos y con rozaduras de la trava en las cañas.

Lo que se anuncia al público á fin de que el dueño se presente en el Gobierno de dicha provincia á recoger la citada caballería antes del 20 del corriente, pues pasado se procederá á su venta para evitar gastos. Zaragoza 6 de Julio de 1851.—El V. P. D. C. P., El Conde de la Rosa.

Núm. 481.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Queda abierto el pago de la latancia y crianza de niños espósitos procedentes de la Inclusa del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad, hasta el 28 del presente mes. En su virtud los encarga-

dos de dichos espósitos pueden presentarse al cobro del estipendio devengado en las oficinas del referido Hospital todos los dias de nueve á once de la mañana, exceptuando á los de esta capital que lo harán los Martes á las citadas horas. Zaragoza 7 de Julio de 1851.—El Gobernador interino de provincia presidente, El Conde de la Rosa.

Núm. 482.

Circular núm. 202.

En el dia de hoy me he encargado del Gobierno de esta provincia, que S. M. se ha servido confiarme por Real decreto de 18 de Junio último. Habitantes de la misma: habeis, tenido ocasiones de conocerme, como yo á vosotros: por tanto nada tiene que anunciaros vuestro Gobernador. Zaragoza 8 de Julio de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 483.

Circular núm. 203.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las disposiciones convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fueren aprehendidos los remitirán con seguridad á la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 8 de Julio de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

Bienvenido Soyos, desertor del regimiento infantería de Cantabria, natural de Luna, de 20 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color trigueño.

Ramon Poyuelo, id. id., natural de Peralta, de 21 años de edad, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, color bueno.

Pascual Pradas, id. del de Isabel 2.^a, natural de la Posada Vieja, en la provincia de Teruel, de 28 años de edad, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba clara, color bueno, estatura 5 pies.

Antonio Lopez, id. id., natural de Navarrete, de pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara color quebrado, estatura 5 pies 4 líneas.

Diego Manuel Hernandez, id. del de Vitoria, natural de Ponferrado, de 27 años de edad, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba regular, color moreno, estatura 5 pies 2 pulgadas 4 líneas.

Juan Sanchez, id. del regimiento infantería del Infante, natural de Ariza, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color moreno, estatura 5 pies 2 pulgadas 2 líneas.

Los reclama el E. S. Capitan general de este distrito.

Antonio Sanz, conocido por el capacero, vecino de Tramacastilla, encausado por la Subdelegacion de rentas de Huesca que lo reclama.

Núm. 484.

Circular núm. 204.

La Excma. Diputacion de esta provincia, ha acordado celebrar en los dias once, y catorce del actual, los sorteos de fracciones y décimos que resultan en el reparto que ha practicado entre los pueblos de la misma de los 655 hombres que se la tienen detallado para el reemplazo del Ejército del año próximo pasado; en su virtud lo hago saber, por medio de este periódico, á cuantos pudiera interesar, advirtiendo que los referidos actos principiarán á las nueve de la mañana de los dias respectivos, y tendrán lugar en el salon donde celebra sus sesiones el Cuerpo provincial. Zaragoza 8 de Julio de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm 485

Recaudacion de contribuciones Directas de la provincia de Zaragoza.

Se necesitan algunas personas que, ofreciendo garantías, quieran ser cobradores de los pueblos que se les señale, bien sea por un tanto diario y por plazo determinado, bien conviniendo su interés de cualquier otro modo.

Tambien hacen falta varios sugetos para comisionados de apremio á quienes, se retribuirá directamente por esta recaudacion.

Los que se hallen en el caso de aspirar á ser colocados para los objetos que se citan, pueden acudir á la calle del Coso núm. 3 y 4, cuarto principal en donde se les enterará de los demas pormenores.

PARTE NO OFICIAL.

BAÑOS DE TIERMAS.

Desde 15 de Junio á 15 de Octubre está abierto el establecimiento de estos baños, que son sin disputa de los mas antiguos y célebres de España.

Por un privilegio singular de la naturaleza aparecen en aquel sitio á corta distancia entre sí, manantiales sulfurosos, ferruginosos y salinos, que usados ya aisladamente, ya en combinacion, producen notables, prontas y sorprendentes curaciones. Las afecciones herpéticas, la parálisis, el reumatismo, la gota y otras varias enfermedades desaparecen como por encanto con el uso de aquellas aguas, cuya influencia es conocida de todos los facultativos ilustrados, y cuya eficacia atestiguan cuantos bañistas han acudido á experimentarlas, aun en época no muy remota, en que la falta de comodidad, de policia y aseo, y por consecuencia de salubridad, parece que debian haber neutralizado tan prodigiosos efectos. Hoy dia, en que se ha dado curso á las aguas, y construido grandes edificios, tiene el establecimiento todas las condiciones higiénicas, y ofrece toda la comodidad que puede desearse en los mejores de su clase, sobre cuyas circunstancias se apela al testimonio de cuantos han acudido á él desde su renovacion.

El servicio tiene toda la decencia, comodidad y limpieza que pueden apetecerse: cuartos alhajados con todo lo necesario; catres de hierro; excelentes ropas; vagilla y cristaleria correspondiente; y una tarifa por último de prendas de ropa sueltas permite satisfacer gradualmente las varias necesidades y gustos de los bañistas de todas clases.

El sistema en cuanto á la manutencion es elástico, por decirlo así, para acomodarle, no solo á la necesidad y comodidad, sino al gusto y aun capricho de los bañistas. Estos tienen la eleccion de contratarse con el fondista, ó de hacerse el gasto por sí mismo: en el primer caso, ya sea comiendo en mesa redonda ya en sus aposentos, pueden estipular con el fondista mayor ó menor precio del que se ha presijado en la contrata como mas conveniente y proporcionado á la generalidad de los concurrentes: para los que se hallen en el segundo caso, hay una tienda bien surtida que proporciona todo lo necesario.

El viage á Tiermas, se hace con facilidad. Desde

Tudela á Liédena puede tomarse, ó directamente por Sangüesa en caballerías, ó por Pamplona en ruedas ó acaballo, pues uno y otro se hallan cómodamente en esta ciudad: en Liédena por fin, se encuentra una casa, que despues de obsequiar á los huéspedes con amabilidad y decencia proporciona buenas caballerías para andar en sillas ó en artolas las dos leguas que restan hasta los baños. Desde Zaragoza el viage es mas directo por Cinco Villas. Un carruage sale de la posada llamada de la Alféndiga tres dias á la semana, y llega á Sádava en pocas horas. En este punto hay caballerías ajustadas en 30 rs. cada una; y el viagero puede si gusta en aquella misma tarde llegar á Sos, que dista seis horas, para continuar las cuatro que faltan hasta los baños en la mañana siguiente, ó bien descansar en Sádava el primer dia, para llegar á Tiermas en la tarde del inmediato con mucha comodidad. Los asientos del carruage estan divididos en cuatro precios á saber: en 50, 44, 40 y 32 rs., por manera que el precio mayor desde Zaragoza á los baños no excede de la módica suma de 80 rs., y de dia y medio ó de dos dias á lo sumo el tiempo que se invierte.—Pascual Sanchez.

La Junta pericial de la villa de Mallen, teniendo que rectificar los trabajos estadísticos de la misma en virtud de órden superior, ha determinado anunciar la formacion de los nuevos para que la persona que desee encargarse de ella, se dirija á su presidente hasta el dia 12 del corriente mes, bajo el pliego condicional que estará de manifiesto. Su importe lo satisfarán voluntariamente sus individuos de su propio peculio por ser un trabajo que debieran practicar ellos mismos y que por circunstancias particulares no puede verificarlo con la brevedad que se apetece.

En los dias 6, 9 y 13 del corriente mes y bajo las condiciones, que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de Sabinan, será subastada la posada de sus propios.

Por disposicion del Excmo Sr Gobernador civil de esta provincia, se subastará nuevamente, y rematará en el mas ventajoso postor, el Domingo 27 del actual, el arriendo del horno de pan cocer llamado el bajo, perteneciente á los propios, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de Azuara.

La secretaría vacante del ayuntamiento de Terrer anunciada en el Boletín núm 80, no tiene mas que 1400 rs de dotacion á pesar de que se fijó la de 2200 por una equivocacion involuntaria.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.